

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00170-00

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. VS OMAR MAURICIO RODRIGUEZ PASCAGAZA,

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al inciso 4º, Artículo 6º DEL DECRETO 806 DE 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería a la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ, como apoderada de la demandante, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef75b66eed88df200579dc7588419d00d7b79a279f6e7ce780b2426b150063e1
Documento generado en 17/08/2021 04:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>